

“Directiva para el diseño de los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por resultados”;

Que, de acuerdo con el análisis efectuado por la Dirección de Calidad de Gasto Público de la Dirección General de Presupuesto Público, se necesita realizar modificaciones a la Directiva N° 005-2020-EF/50.01, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria respecto a los Programas Presupuestales que no estén comprendidos en la Agenda de migración a las especificaciones metodológicas; en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria respecto a la actualización de Modelos Operacionales para los Programas Presupuestales que no hayan migrado a las especificaciones metodológicas de la mencionada Directiva, así como en el Anexo I: Glosario, con la inclusión de definiciones para la implementación de los productos de los Programas Presupuestales orientado a Resultados;

Que, en consecuencia, resulta necesaria la modificación de la Directiva N° 005-2020-EF/50.01 “Directiva para el diseño de los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por resultados” de la Resolución Directoral N° 0030-2023-EF/50.01;

En uso de las facultades conferidas en los artículos 5 y 67 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Objeto

Aprobar la modificación de la Primera Disposición Complementaria Transitoria y Segunda Disposición Complementaria Transitoria, así como modificación del Anexo I: Glosario, de la Directiva N° 0005-2020-EF/50.01, “Directiva para el diseño de los Programas Presupuestales en el marco del presupuesto por resultados”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0030-2020-EF/50.01, conforme lo siguiente:

#### “DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

##### **Primera. Migración Progresiva de Programas Presupuestales a las especificaciones metodológicas de la presente Directiva**

Para efectos de la migración progresiva de los PP a las especificaciones metodológicas señaladas en la presente Directiva, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la DGPP, publica anualmente la Agenda para la adecuación de los Programas Presupuestales vigentes que deberán migrar, de manera prioritaria, a las especificaciones metodológicas señaladas en la presente Directiva y los plazos establecidos para este fin. Los PP que no estén comprendidos en la referida Agenda mantienen su vigencia hasta su adecuación.

##### **Segunda. Actualización de Modelos Operacionales para Programas Presupuestales**

La DGPP podrá disponer de acciones para que los Programas Presupuestales que no hayan migrado a las especificaciones metodológicas de la presente Directiva, actualicen sus Modelos Operacionales, con el fin de actualizar sus documentos técnicos y/o estructuras funcionales programáticas. Dichas modificaciones serán previa comunicación de la DGPP y en los alcances que dicha dirección disponga sin alterar el diseño original sobre el cual se haya formulado. La información recibida se encuentra sujeta a revisión y opinión de la DGPP, tomando en consideración las fases del Proceso Presupuestario.

(...)

#### “ANEXO I GLOSARIO

(...)

s. Responsable de producto de un PPOr. Entidad del Gobierno Nacional que lidera la gestión operativa en la implementación del producto y que determina roles a nivel de unidades orgánicas y otras entidades que participan

en la entrega del producto, de corresponder. Asimismo, conforme a los roles asignados, gestiona la definición de los aspectos normativos de carácter procedimental del producto. El responsable del producto verifica la consistencia y coherencia de las metas presupuestarias y de las metas de indicadores de desempeño del producto en coordinación con el responsable del PPOr.

t. Entidad que participa en la entrega del producto. Entidad del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales que ejecutan acciones para la entrega total o parcial de los productos. La entrega del producto incluye la ejecución de los procesos de línea de producción, que incluyen entre otros la programación de metas físicas y financieras, la formulación presupuestal, los actos administrativos y de abastecimiento para asegurar los insumos necesarios, la provisión misma de los bienes y servicios. Comprende también la supervisión, monitoreo y/o control. Las entidades/pliegos que participan en la entrega del producto se definen en el documento de diseño del Programa Presupuestal.

u. Rectoría del Producto de un PPOr. La rectoría de un producto consiste en establecer los aspectos normativos o regulatorios para la implementación del producto. Dicha rectoría puede ejercerse de manera colegiada, para los PPOr, en los casos en los que se considera que, por su naturaleza, los servicios que lo conforman requieren de un abordaje regulatorio según diferentes especializaciones temáticas o sectoriales.

v. Modelo Operacional del Producto o Actividad. Descripción de la forma como se ejecutan los productos y actividades del Programa Presupuestal, y otros aspectos necesarios para la correcta programación de los recursos presupuestarios. El modelo operacional incluye la denominación del producto o actividad, grupo poblacional que recibe el producto o actividad, la definición operacional, la gobernanza, los criterios de programación, el listado de insumos y el flujo de procesos, de acuerdo a la tabla N° 06 “Modelo Operacional del Producto” de la DIRECTIVA N° 0005-2020-EF/50.01.”

#### Artículo 2. Publicación

Disponer que la presente Resolución Directoral, aprobado por el artículo 1 se publique en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MÓNICA PATRICIA SIME ISLA  
Directora General (e)  
Dirección General de Presupuesto Público

2279209-1

### Resolución Directoral que aprueba los Lineamientos para la creación de puestos CAS en el Año Fiscal 2024, según lo previsto en el artículo 19 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0019-2024-EF/50.01

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL QUE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE PUESTOS CAS EN EL AÑO FISCAL 2024, SEGÚN LO PREVISTO EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL 19.3 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY N° 31953, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024

Lima, 12 de abril de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público,

dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene como funciones, entre otras, el programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes; así como promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, el numeral 19.1. del artículo 19 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que, con la finalidad de garantizar la sostenibilidad fiscal, se dispone que para la creación de puestos bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) en el Año Fiscal 2024, el costo de estos no puede superar los recursos previstos en el presupuesto institucional de los pliegos involucrados previsto en la Partida de Gasto 2.1.1 13.1 "Contrato Administrativo de Servicios". Dicho costo se determina considerando el costo anualizado de las remuneraciones de los puestos CAS que cuenten con registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y determinando el costo de los CAS a contratarse por el periodo de doce meses, independientemente del plazo de contratación;

Que, el numeral 19.2 del artículo 19 de la Ley N° 31953, establece que, de ser necesario, la Dirección General de Presupuesto Público, en coordinación con la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, establece lineamientos para la aplicación de lo dispuesto en dicho artículo;

Que, asimismo, en el literal b) del numeral 19.3. del artículo 19 de la Ley N° 31953, se dispone que lo establecido en el artículo 19 de la referida Ley no aplica, para aquellos puestos CAS a los que en la fase de Formulación Presupuestaria se asignaron recursos por un periodo menor a doce meses y cuyos supuestos se encuentran identificados conforme a los lineamientos que emite el Ministerio de Economía y Finanzas;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en el artículo 19 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Objeto

Aprobar los Lineamientos para la creación de puestos CAS en el Año Fiscal 2024, según lo previsto en el numeral 19.2 y el literal b) del numeral 19.3 del artículo 19 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

#### Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y los Lineamientos, en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MONICA PATRICIA SIME ISLA  
Directora General (e)  
Dirección General de Presupuesto Público

2279231-1

## INTERIOR

### Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0476-2024-IN

Lima, 11 de abril de 2024

VISTOS, los Oficios N°s. 401-2024-COMOPP/DIRASINT-DIVABI y 581-2024-COMOPP/DIRASINT-DIVABI de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, y el Informe N° 000689-IN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta Reg. de salida: 304RS1622024 del 16 de febrero de 2024, el Secretario Permanente y del Consejo de Administración de la Escuela Iberoamericana de Policía - IBERPOL extiende invitación al Coronel de la Policía Nacional del Perú RAFAEL ANGEL SANCHEZ CHARCAPE, para que, en compañía de un (1) representante de la Policía Nacional del Perú participen en el "VIII Consejo de Administración de la Escuela Iberoamericana de Policía - Escuela IBERPOL", a llevarse a cabo los días 17 y 18 de abril de 2024, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la República Argentina;

Que, con Informe N° 06-2024-COMOPP/DIRASINT-DIVABI, la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú sustenta la importancia y viabilidad de la participación del Coronel de la Policía Nacional del Perú RAFAEL ANGEL SANCHEZ CHARCAPE y del Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú REGULO ELIAS VALLE TORREJON, en la comisión descrita precedentemente;

Que, a través de la Hoja de Estudio y Opinión N° 62-2024-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú estima conveniente proseguir con el trámite de expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Coronel de la Policía Nacional del Perú RAFAEL ANGEL SANCHEZ CHARCAPE y del Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú REGULO ELIAS VALLE TORREJON, del 16 al 19 de abril de 2024, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la República Argentina, indicando que la participación en la reunión mencionada precedentemente, resulta importante para la Policía Nacional del Perú, por cuanto permitirá fortalecer la cooperación policial internacional y mejorar las capacidades operativas, para combatir de manera más efectiva en la lucha contra la criminalidad organizada transnacional;

Que, en ese sentido, la participación del personal policial antes mencionado en la comisión asignada, se encuentra en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos por concepto de pasajes aéreos (ida y vuelta) y viáticos por 1 día (16 de abril de 2024), son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, del Pliego 007: Ministerio del Interior; mientras que los gastos por concepto de alimentación y hospedaje para los días 17 y 18 de abril de 2024, son asumidos por la Policía Federal de Argentina, conforme se precisa en la Carta Reg. de salida: 304RS1622024 del 16 de febrero de 2024, en la Hoja de Estudio y Opinión N° 62-2024-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI y en el Oficio N° 581-2024-COMOPP/DIRASINT-DIVABI;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que "Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Comisión de servicio (...);"

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN en su artículo 1 señala "Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...);"

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en su artículo 10 establece que "10.1. Durante el Año Fiscal 2024, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica (...). La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes